REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Sucesión Doble e intestada.
Causantes: Lilia Inés Restrepo Holguín y Pablo Emilio Castañeda Castrillón.
Solicitantes: Alba Lucia Castañeda Restrepo y otros.
Radicado: 05861 40 89 001 2021 00104 00
Auto: Interlocutorio No. 157
ASUNTO: Inadmite demanda por falta de los requisitos.

Se requiere a la parte demandante para que en el término legal de cinco (5) días, subsane los requisitos que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuestos en el artículo 6 del decreto 806 de 2020 y el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se servirá indicar en la demanda la identificación de los causantes y anexar copia de la respectiva cedula y la identificación de los interesados (artículo 82 numerales 2 del Código General del Proceso).

Para que represente los intereses de los herederos interesados, se reconocerá personería al abogado GERMAN MUNERA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.662.270 y T.P. N°86.305 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 74 C.G.P.).

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Antioquia),

RESUELVE

INADMITIR la presente demanda a efectos de que la parte actora en el término de cinco (5) días, subsane los defectos relacionados líneas arriba, so pena de ser rechazada la misma.

Para que represente los intereses de los herederos interesados, se reconoce personería al abogado GERMAN MUNERA VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.662.270 y T.P. N°86.305 del Consejo Superior de la Judicatura (artículo 74 C.G.P.).

N O T I F Í Q U E S E

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados Nº049

Venecia (Ant.) 30 de junio del 2021

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria